

Ence Energía y Celulosa



NOMBRE	POLITICA DE CUMPLIMIENTO PENAL		
APROBADO POR	Consejo de Administración		
VERSION	V3		
FECHA	25 de Noviembre de 2021		



INDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO DE LA POLÍTICA: COMPROMISO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA ALTA DIRECCIÓN.....	3
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
IV. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	4
V. BASES DEL MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS	5
VI. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES	6
VII. INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA.....	6
VIII. REVISIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.....	7
DECLARACIÓN ANUAL DE COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PENAL Y CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA	8

I. INTRODUCCIÓN

La presente Política de Cumplimiento Penal (en adelante, la “**Política**”) ha sido elaborada en línea con las principales referencias normativas y las mejores prácticas en materia de cumplimiento.

ENCE Energía y Celulosa, S.A. (en adelante “**ENCE**”) es una empresa de referencia en la producción de celulosa de eucalipto, líder en energía renovable con biomasa forestal y agrícola y líder en la gestión integral y responsable de superficies y cultivos forestales en España, cuya actividad está basada en la gestión responsable de la madera.

Con el firme compromiso de velar por el cumplimiento de los principios éticos y de buen gobierno corporativo, ENCE tiene entre sus prioridades el desarrollar una sólida cultura corporativa de cumplimiento normativo, en la que los valores éticos de la compañía se constituyan como elementos centrales de su actividad y de la toma de decisiones.

De esta forma, y en consonancia con lo establecido en la legislación penal¹, ENCE dispone de instrumentos normativos internos que satisfacen la necesidad de contar con sistemas de control y gestión adecuados en el ámbito de la detección y prevención penal y que constan desarrollados principalmente en el **Protocolo de Prevención de Delitos de ENCE**.

II. OBJETIVO DE LA POLÍTICA: COMPROMISO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA ALTA DIRECCIÓN

El objetivo de esta Política es manifestar la voluntad de ENCE de asentar una cultura de cumplimiento que permita el desarrollo de una conducta profesional diligente, así como mostrar una firme condena ante la comisión de cualquier clase de ilícito, sin que en ningún caso se pueda justificar sobre la base de un beneficio para la Organización.

La presente Política refuerza el compromiso del Consejo de Administración y la Alta Dirección de ENCE en la defensa del cumplimiento de la legalidad, así como en la comunicación y difusión de los principios contenidos en el Modelo de Prevención y Detección de Delitos de ENCE. En ejecución de dicho compromiso, y con carácter anual, tanto los consejeros como los miembros de la Alta Dirección de ENCE suscribirán la Declaración Anual de Compromiso adjuntada como Anexo I a la presente Política.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es de obligado cumplimiento para todos los administradores, directivos y empleados de ENCE así como a terceros que actúen en nombre de ENCE (empleados de empresas subcontratadas, agentes e intermediarios, etc.) y para todos aquellos que estén sometidos a la autoridad de ENCE, en los términos definidos en el artículo 31 bis del Código Penal, y en la medida en que sea aplicable.

¹ Ley Orgánica 5/2010 y la Ley Orgánica 1/2015 por las que se modificó la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

IV. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención y Detección de Delitos se inspira en los principios generales que se citan a continuación, los cuales constituyen la base fundamental, tanto de la normativa interna de ENCE, como de la actuación de sus administradores, directivos y empleados:

- ENCE desarrollará todas las medidas necesarias en el ámbito de la **prevención de riesgos penales**, identificando las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los hechos delictivos e impulsando la actuación responsable de todos los miembros de la Organización. Todo ello acorde con los estándares, principios y valores establecidos en materia de cumplimiento normativo.
- ENCE y especialmente su Consejo de Administración y la Alta Dirección, actuarán y exigirán que se actúe en todo momento conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en el Modelo de Prevención y Detección de Delitos.
- ENCE asume el compromiso de difundir a sus administradores, directivos y empleados el **deber de informar y denunciar de buena fe**, a través del Canal de Denuncias establecido, cualquier conducta irregular de la que se tenga conocimiento o sospecha. ENCE garantiza, en todo caso, la confidencialidad de los denunciados y los denunciantes, así como la ausencia de represalias a los denunciantes de buena fe.
- ENCE dará a conocer a sus administradores, directivos y empleados el **sistema disciplinario** aplicable en caso de incumplimiento del Modelo de Prevención y Detección de Delitos o de la normativa interna de aplicación o, en el supuesto de comisión de hechos o conductas que pudieran ser calificadas de delictivas, en virtud de lo establecido en los convenios colectivos de aplicación.
- ENCE proporcionará un marco adecuado para la **definición, supervisión, seguimiento y consecución** de los objetivos del Modelo de Prevención y Detección de Delitos, mediante la dotación de **recursos financieros y humanos suficientes** para el desarrollo de la función de cumplimiento.
- El Modelo de Prevención y Detección de Delitos será **difundido** correctamente y de forma continua entre los administradores, directivos y empleados de ENCE. Los principios y normas que lo componen estarán a disposición de todos los miembros de la Organización.

Asimismo, el Modelo de Prevención y Detección de Delitos descansa en cuanto a su aplicación efectiva en la actuación de los siguientes órganos y Áreas de la Organización:

- El **Comité de Cumplimiento** es un órgano colegiado que reporta directamente al Comité de Auditoría y que ejerce de forma autónoma sus facultades de control sobre todas las áreas de la Organización, con especial énfasis en la prevención, supervisión y revisión. Está integrado por los responsables de la Dirección General de Capital Humano, la Secretaría General y la Dirección de Auditoría Interna.
- El **Comité de Auditoría**, en su cometido primordial de servir de apoyo al Consejo de Administración en el desarrollo de sus funciones de supervisión, revisa y supervisa la información financiera y no financiera de la Organización y el adecuado desarrollo de las funciones que son propias de la Dirección de Auditoría Interna e informa al Consejo de Administración sobre los resultados obtenidos por dicha Dirección en su labor.
- La **Dirección de Auditoría Interna**, constituye un órgano más de supervisión de la

Organización, encargada del análisis, evaluación y supervisión de los sistemas de control interno y gestión de riesgos de la Organización. En este sentido, el Estatuto de Auditoría Interna establece la posibilidad de que esta Dirección someta a evaluación cualquier área de actividad, proceso, proyecto u operación, no limitándose a las áreas económicas o financieras.

El Modelo de Prevención y Detección de Delitos será objeto de **revisión y mejora continua, al menos cada dos años**, por parte de Comité de Cumplimiento, el cual controla, supervisa, evalúa y actualiza permanentemente el cumplimiento de las normas y procedimientos descritos en el Modelo de Prevención y Detección de Delitos, con el objetivo de asegurar que en el mismo se identifican y describen de modo apropiado todos los controles y medidas de vigilancia establecidas por la Organización. En definitiva, le corresponde evitar o mitigar el riesgo de que se produzcan actuaciones delictivas en ENCE, promoviendo planes de actuación para la subsanación, actualización, generación o modificación de las medidas y controles que forman parte del Modelo de Prevención y Detección de Delitos.

V. BASES DEL MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS

ENCE ha desarrollado un Modelo de Prevención y Detección de Delitos compuesto principalmente por la normativa interna, metodologías, acciones y sistemas que se relacionan a continuación:

- **Código de Conducta:** define las bases éticas de la Organización necesarias para alcanzar la visión de ENCE, con el fin de crear una cultura corporativa sólida con la que puedan identificarse todos sus grupos de interés y, por otro lado, permite a ENCE construir una reputación como empresa, basada en dichas bases éticas.
- **Protocolo de prevención de delitos (Partes General y Especial):** define un Sistema de Gestión de Riesgos para la Prevención y Detección de Delitos con el objetivo de promover de forma eficaz y rigurosa una cultura ética corporativa en la toma de decisiones por parte de los consejeros, directivos y empleados de ENCE. Dicho Sistema incluye medidas y controles diseñados para prevenir y/o mitigar al máximo posible el riesgo de que se cometa cualquier actuación delictiva en el seno de la Organización y garantizar en todo momento la legalidad de los actos que, en el ejercicio de sus actividades profesionales, realicen los empleados y directivos de la Organización.
- **Política de lucha contra la corrupción y el fraude:** constituye un compromiso permanente de Ence la vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentos o que propicien la corrupción en todas sus manifestaciones, realizados por las personas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Política, de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación y de desarrollo de una cultura empresarial ética y honesta.
- **Procedimiento del Canal de Denuncias:** determina el funcionamiento del Canal de Denuncias implantado en ENCE, a través del cual se permite a cualquier miembro de la Organización, proveedor, suministrador, con independencia de su rango, responsabilidades o ubicación geográfica, denunciar con las máximas garantías de confidencialidad y sin represalias, cualquier irregularidad o comportamiento contrario a la legalidad, o a las normas y procedimientos establecidos por ENCE en su Organización.

- **Procedimiento del Comité de Cumplimiento:** regula la composición, competencias, responsabilidades y funcionamiento del Comité de Cumplimiento asegurando que cuenta con poderes autónomos de iniciativa y control para tomar sus decisiones en materia de cumplimiento dentro del ámbito de la organización.
- **Metodología de evaluación e identificación de riesgos penales:** constituye el fundamento para la identificación de los riesgos penales en función de la actividad desarrollada por ENCE, así como su evaluación y priorización.
- **Modelo de gestión de los recursos financieros:** ENCE cuenta con modelos de gestión de los recursos financieros tendentes a garantizar la debida actualización y mantenimiento de las medidas de control y supervisión en materia financiera.
- **Formación en materia de cumplimiento y prevención de delitos:** dirigido a todos los consejeros, directivos y empleados.
- **Sistema disciplinario:** el cual será de aplicación en caso de incumplimiento del Modelo de Prevención y Detección de Delitos o de la normativa interna de aplicación, así como en los supuestos de comisión de hechos o conductas delictivas, conforme al régimen de faltas y sanciones previstas en los Convenios Colectivos vigentes y en el Estatuto de los trabajadores o cualesquiera otras normas que sean de aplicación.

A dichos instrumentos normativos, operativos y formativos se incorpora la presente “**Política de Cumplimiento Penal**”, constituyendo todos ellos el **Modelo de Prevención y Detección de Delitos** de ENCE.

VI. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES

Las personas definidas dentro del ámbito de aplicación de la presente Política tienen la obligación de informar, a través de lo indicado en el Procedimiento del Canal de Denuncias, de todos aquellos incumplimientos o violaciones relacionadas con la Política y el resto de normativa interna de aplicación, de los que tenga conocimiento o sospecha.

VII. INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

El cumplimiento de lo establecido en la presente Política es responsabilidad de las personas definidas dentro del ámbito de aplicación de la misma. No obstante, tanto los consejeros como los miembros de la Alta Dirección serán los encargados de dar a conocer el contenido de la Política, así como de supervisar su cumplimiento, en cada uno de sus respectivos ámbitos de actuación.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Política podrá implicar la aplicación de las oportunas medidas sancionadoras, todo ello de conformidad con lo establecido en el sistema disciplinario de ENCE.

En el caso de que el incumplimiento sea debido a un tercero que actúe en nombre de ENCE (empleados de empresas subcontratadas, agentes e intermediarios, etc.) se pondrá en conocimiento de la empresa esta circunstancia a través del canal de denuncias de Ence (canaldenuncias@Ence.es).

En este sentido, Ence se reservará el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas contra los proveedores, contratistas o socios comerciales que incumplan esta Política.

VIII. REVISIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente Política, así como el Modelo de Prevención y Detección de Delitos de ENCE, serán objeto de revisión y mejora continua por parte del Comité de Cumplimiento al menos cada dos años y además cuando las circunstancias normativas, sociales, empresariales o de cualquier otra índole así lo requieran.

La presente Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración el día 25 de Noviembre de 2021 y está disponible en la intranet corporativa para su obligado cumplimiento.

DECLARACIÓN ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PENAL Y CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA

Ence, Energía y Celulosa, S.A. (en adelante “**ENCE**”) está comprometida, de acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta, en la Política de Cumplimiento Penal y en la Política de lucha contra la corrupción y el fraude así como en el resto de normativa interna que integra el Modelo de Prevención y Detección de Delitos, con el respeto de los más altos estándares éticos en materia de cumplimiento, así como de cualesquiera otras normativas que resulten de aplicación. Este compromiso se extiende a la difusión y formación en relación con dicho Modelo.

Es política general de ENCE que todos los administradores, directivos y empleados así como aquéllos terceros que actúen en nombre de ENCE (empleados de empresas subcontratadas, agentes e intermediarios, etc.) cumplan con las políticas, procedimientos y protocolos implantados en materia de cumplimiento penal. Por ello, ENCE condena cualquier conducta que pueda ser susceptible de ser considerada como un acto contrario a la legalidad.

El incumplimiento del Modelo de Prevención y Detección de Delitos, así como del resto de normativa interna de aplicación en materia de cumplimiento penal, puede conllevar la imposición de las correspondientes medidas disciplinarias conforme a lo establecido en el apartado VII de esta Política.

Por tanto, es responsabilidad de todas y cada una de las personas definidas en el ámbito de aplicación de esta norma, cumplir y hacer cumplir los principios de actuación del Modelo de Prevención y Detección de Delitos que rigen la actividad profesional de ENCE.

En este sentido, pongo de manifiesto que:

- He recibido, leído y comprendido la Política de Cumplimiento Penal y el Código de Conducta de ENCE.
- En el desarrollo de mis responsabilidades en ENCE o en cualquiera de sus filiales, he cumplido fielmente con la Política de Cumplimiento Penal y con el Código de Conducta de Ence.
- He comunicado la Política de Cumplimiento Penal y el Código de Conducta a mis subordinados directos dentro de la Compañía (*) y les he pedido que lo cumplan fielmente en el desarrollo de sus actividades.

(*) En aquellos casos en que proceda.

- En el desarrollo de mi vinculación contractual como tercero que actúa en nombre de ENCE (empleados de empresas subcontratadas, agentes e intermediarios, etc.) he cumplido fielmente con la Política de Cumplimiento Penal y con el Código de Conducta de Ence.

Firma.

D.

Fecha: